



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA CAR, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS POR RESOLUCIÓN DGEN N° 20217000046 DE 22 DE ENERO 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO N° 1068 DE 26 DE MAYO DE 2015;

CERTIFICA:

Que según revisión efectuada sobre la planta de personal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, se verificó que no existe personal suficiente con Título profesional en: Administración de Empresas, o Administración Pública, Economía, o Contaduría y Experiencia profesional de un (1) año, para adelantar las siguientes actividades:

- Prestar servicios profesionales para el apoyo en la gestión, planeación, organización, ejecución, seguimiento y control, en el desarrollo de los procesos administrativos, para el adecuado funcionamiento de las metas y proyectos adscritos a DCASC

En cumplimiento de lo previsto en el tercer inciso del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto N° 1068 de 2015, según el cual: *"Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*, Se requiere contar con 3 profesionales administrativos para el apoyo en gestión y consolidación de información de los proyectos de la DCASC, las actividades por contratar requieren para su desarrollo de la participación de tres (3) profesionales quienes ejecutarán el mismo objeto; en consecuencia, se autoriza expresamente contratación plural de personas para el efecto.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, según el cual: *"(...) las autoridades ambientales prestarán los servicios ambientales de evaluación y seguimiento a que hace referencia el presente artículo a través de sus funcionarios o contratistas."*

La presente certificación se expide con destino a fines legales, en Bogotá, D.C., a 3 de Enero de 2022.

ORLANDO EFRÉN CUERVO PINZÓN
Jefe Oficina de Talento Humano